

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 2740** *CORRECCION de errores de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 38247, apartado IV de la exposición de motivos, línea séptima del párrafo segundo, donde dice: «... no inferior al treinta por ciento», debe decir: «... no inferior al treinta y tres por ciento».

En la página 38249, artículo 168, número 1, apartado a), línea tercera, donde dice: «... superior a un millón de pesetas», debe decir: «... superiores a un millón de pesetas».

En la página 38250, disposición adicional quinta, número 1, línea sexta, donde dice: «... el beneficiario», debe decir: «... el beneficiario...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 2741** *ORDEN de 29 de enero de 1991 por la que se aprueban los nuevos modelos 320, 321, 330 y 331 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 110 «Declaración mensual. Grandes Empresas» de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

La publicación del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), que regula la «Declaración Censal» y la publicación de la Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se aprueba el modelo de dicha Declaración Censal, suponen modificaciones que afectan a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuanto se suprime el «modelo 034 Registro de Exportadores», mediante el cual se solicitaba la inclusión en dicho Registro.

Al mismo tiempo, se hace necesario introducir modificaciones en los modelos de declaración-liquidación 320, 321, 330 y 331, así como crear un cuarto ejemplar que permita facilitar la información que demandan los órganos de la Administración encargados de la comprobación de los sujetos pasivos afectados por estos cambios, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión y seguimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido y facilitando además, a los sujetos pasivos, el cumplimiento de sus obligaciones formales, preservando la confidencialidad de los datos consignados.

Estas mismas razones exigen crear un cuarto ejemplar en el modelo 110 de retenciones sobre los rendimientos del trabajo y de actividades profesionales y artísticas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento del citado Impuesto, presentan mensualmente aquellos sujetos pasivos a que se refiere el apartado primero del número 3 del artículo 172 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El apartado 4 del artículo 172 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que la declaración-liquidación deberá ajustarse al modelo que para cada supuesto se apruebe por el Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo, el artículo 156 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas autoriza a este Ministerio a aprobar los modelos de declaración de retenciones a cuenta de este último Impuesto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el modelo 320 «Grandes Empresas. Declaración mensual», que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora y que figura en el anexo I de la

presente Orden. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 31), hubiese excedido durante el año inmediato anterior de 1.000 millones de pesetas, salvo que se trate de sujetos pasivos que figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal.

Segundo.—Se aprueba el modelo 321 «Grandes Empresas. Solicitud de devolución» que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para la Administración, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora y que figura en el anexo II de la presente Orden. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese excedido durante el año inmediato anterior en 1.000 millones de pesetas cuando soliciten la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre, salvo que se trate de sujetos pasivos exportadores que estén autorizados a solicitarla al término de cada periodo de liquidación.

Tercero.—Se aprueba el modelo 330 «Exportadores. Declaración mensual» que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y que figura en el anexo III de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que, durante el año natural inmediato anterior o durante el año natural en curso, hubieran realizado exportaciones definitivas o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta y Melilla por importe global superior a 20 millones de pesetas, figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de Hacienda en su domicilio fiscal y, además, el resultado de su declaración-liquidación sea positivo o, siendo negativo, se opte por la compensación en declaraciones posteriores.

Cuarto.—Se aprueba el modelo 331 «Exportadores. Solicitud de devolución» que consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual y ejemplar para el sujeto pasivo, y que figura en el anexo IV de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que, durante el año natural inmediato anterior o durante el año natural en curso, hubieran realizado exportaciones definitivas o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta o Melilla por importe global superior a 20 millones de pesetas, figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal y, además, soliciten la devolución del saldo a su favor existente al término del periodo de liquidación.

Quinto.—Se aprueba el modelo 110 «Declaración mensual. Grandes Empresas» a presentar por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese excedido durante el año inmediato anterior de 1.000 millones de pesetas. Dicha declaración, que figura como anexo V de esta Orden, consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora.

Sexto.—Se aprueba el modelo de «sobre mensual» que figura en el anexo VI de la presente Orden.

Séptimo.—Se aprueba el «sobre mensual» que figura en el anexo VII de la presente Orden.

Octavo.—El lugar de presentación de los modelos de declaración-liquidación 320, 321, 330 y 331 será:

1.º Si el resultado de la declaración-liquidación es a ingresar (modelos 320 y 330), ésta podrá presentarse en las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) de la provincia del domicilio fiscal del sujeto pasivo, siempre que figuren adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en las establecidas en la Administración o Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de aquél, si no figuran adheridas las citadas etiquetas.

Una vez presentada la declaración-liquidación en la Entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se desprenderán el ejemplar para el sobre anual y el ejemplar para el sujeto pasivo, introduciendo en el sobre citado en el apartado sexto el ejemplar para el sobre mensual; dicho sobre, debidamente cerrado, será depositado en la Entidad bancaria para su traslado a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente. Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo del año, se utilizará

nicamente el sobre anual, en el cual se introducirán, además, los ejemplares para dicho sobre, correspondientes a todos los periodos de liquidación.

2.º Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el periodo, resulta una cantidad a compensar en periodos posteriores (modelos 20 y 330), la declaración-liquidación se presentará, bien por correo dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo, bien mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. Igualmente, en este caso, se introducirán en el sobre mensual sobre anual, según proceda, los ejemplares correspondientes.

3.º 1. Las declaraciones-liquidaciones por las que se solicite devolución (modelo 321), deberán presentarse en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que se desee recibir el importe de la devolución.

Una vez presentada la declaración-liquidación en la Entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente a la solicitud de devolución, se desprenderán los ejemplares para el sobre anual y para la Administración y se introducirán en el sobre anual junto con los ejemplares para el sobre anual, de todos los periodos de liquidación del año. Dicho sobre, debidamente cerrado, se depositará en la Entidad colaboradora para su traslado a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente.

2. La solicitud de devolución de los sujetos pasivos exportadores, que figuren incluidos en el Registro de Exportadores (modelo 331), deberá presentarse directamente en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal. Para su presentación se utilizará el sobre mensual que figura en el apartado sexto de la presente Orden, o bien, tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo del año, se utilizará el sobre anual.

En la primera declaración-liquidación del periodo en el cual los sujetos pasivos del Impuesto soliciten su inclusión en el Registro de Exportadores, o en aquella que soliciten cambios en la cuenta bancaria a través de la cual deba efectuarse la devolución correspondiente, jurará la certificación de la Entidad colaboradora acreditativa de los datos de la cuenta y de su titular. La Entidad consignará el código de banco y el código de Agencia.

Nóvenno. El lugar de presentación del modelo 110 «Grandes Empresas. Declaración mensual» será:

1. Si el resultado de la declaración-liquidación arroja cantidad a pagar, ésta podrá presentarse en las Entidades colaboradoras (Bancos,

Cajas o Cooperativas de Crédito) de la provincia del domicilio fiscal del sujeto pasivo, siempre que figuren adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en las establecidas en la Administración o Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de aquél, si no figuran adheridas las citadas etiquetas.

Una vez presentada la declaración-liquidación en la Entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se desprenderán el ejemplar para el sobre anual y el ejemplar para el sujeto pasivo, introduciendo en el sobre citado en el apartado séptimo de esta Orden el ejemplar para el sobre mensual, dicho sobre, debidamente cerrado, será depositado en la Entidad bancaria para su traslado a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente.

Segundo.-Si el resultado de la declaración-liquidación es negativo, la declaración-liquidación se presentará, bien por correo dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo, bien mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. Igualmente, en este caso, se introducirá en el sobre mensual el ejemplar correspondiente.

Tercero.-Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo del año, se utilizará únicamente el «sobre anual», en el cual se introducirán, además, los ejemplares para dicho sobre correspondientes a todos los periodos de liquidación.

No obstante, cuando la declaración-resumen anual (modelo 190), se presente en soporte magnético, el «sobre anual» con la documentación correspondiente, se entregará directamente en la Administración o Delegación de Hacienda competente en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los periodos de liquidación del ejercicio 1991 y siguientes.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de enero de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de Tributos y Director general de Gestión Tributaria.

ANEXO I

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	INSTRUCCIONES	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO GRANDES EMPRESAS DECLARACION MENSUAL	320
---	----------------------	---	------------

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar por empresas que tengan un volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas calculado según el artículo 103 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo conjuntamente con fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del N. I. F.

(2) DEVENGO

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo mensual por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

01: Enero. 02: Febrero. 03: Marzo. 04: Abril. 05: Mayo. 06: Junio. 07: Julio. 08: Agosto. 09: Septiembre. 10: Octubre. 11: Noviembre. 12: Diciembre.

EJEMPLO

Declaración correspondiente al mes de enero de 1991

Ejercicio 91

Periodo 01

(3) LIQUIDACION

IVA DEVENGADO

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Pécargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 1% y 3%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (Art. 6.º del Real Decreto 2.105/1986, de 25 de septiembre, B.O.E. de 13 de octubre) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el periodo.

IVA DEDUCIBLE

- [17] a [20] Se harán constar las Bases Imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles según los Arts. 61 y 62 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre (B.O.E. n.º 261 de 31 de octubre), después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata (Art. 68 y siguientes).
- [21] Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento del I.V.A.
- [22] Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en periodos anteriores (Art. 73 y siguientes) incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (Art. 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- [23] Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 18/1986, de 5 de mayo, B.O.E. de 7 de mayo).
- [26] El importe de esta casilla coincidirá con [24]. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $[26] = [24] \times [25]$.
- [27] Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- [34] En la última declaración-liquidación del año (la del periodo 12) se hará constar, con el signo que corresponda, el resultado de la regularización anual conforme disponen las Leyes de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio con Navarra al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- [35] = [26] - [27] No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla [34].

(4) COMPENSACION

Si resulta [35] negativo consignar el importe a compensar.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora—Proceso de Datos—. Si se trata de la última declaración mensual utilizará el sobre correspondiente al modelo 390, y prescindirá del sobre mensual.

(5) SIN ACTIVIDAD

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el periodo a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora—Proceso de Datos—. Si se trata de la última declaración mensual utilizará el sobre correspondiente al modelo 390, y prescindirá del sobre mensual.

(6) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

(7) INGRESO

Se producirá cuando [35] resulte positiva. El importe [1] coincidirá con el que figure en la casilla [35].

El ingreso se podrá efectuar en las Entidades Colaboradoras de su provincia (BANCOS, CAJAS o COOPERATIVAS DE CREDITO) o en las establecidas en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal. Una vez efectuado el ingreso dejara en poder de la Entidad Colaboradora el sobre mensual con el ejemplar destinado al efecto debidamente validado. Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación del año, deberá presentarse conjuntamente con la declaración-resumen anual, utilizándose únicamente el sobre anual, en el que deberán introducirse además los ejemplares para dicho sobre correspondientes a todos los periodos de liquidación.

ANEXO I.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO GRANDES EMPRESAS DECLARACION MENSUAL	320
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Código Administración			

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	DEVENGO (2)	320100072988 4		
			EJERCICIO		
			PERIODO		
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
VIA PUBLICA	NUMERO	ESC	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POSTAL	

LIQUIDACION (3)	I. V. A. DEVENGADO	BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA		
		REGIMEN GENERAL	01	02	03	
			04	05	06	
			07	08	09	
		RECARGO EQUIVALENCIA	10	11	12	
			13	14	15	
		TOTAL CUOTA DEVENGADA 03 + 06 + 09 + 12 + 15				16
		BASE IMPONIBLE				
		I. V. A. DEDUCIBLE	I. V. A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	17	18	
			I. V. A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	19	20	
	Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.		21			
	Regularización Inversiones		22			
TOTAL A DEDUCIR 18 + 20 + 21 + 22				23		
Diferencia 16 - 23				24		
	Atribuible a la Administración del Estado	25	%	26		
	Cuotas a compensar de periodos anteriores			27		
	Exportaciones	29				
	Otras operaciones exentas y operaciones no sujetas	32				
TOTAL (01) + (04) + (07) + (29) + (32)				33		
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 34				34		
A INGRESAR O COMPENSAR (26 - 27 ± 34) - 35				35		

SUJETO PASIVO (4)	Si resulta 35 negativa consignar el importe a compensar	INGRESO (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.
	C		FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
	SIN ACTIVIDAD -		Importe: I
Fecha: _____	Firma _____	CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

ANEXO II

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p>	<p>INSTRUCCIONES</p>	<p>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</p> <p>GRANDES EMPRESAS</p> <p>SOLICITUD DE DEVOLUCION</p>	<p>321</p>
--	-----------------------------	--	-------------------

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Sólo podrá ser presentado a través de la Entidad Colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que se desee recibir el importe de la devolución.

Modelo a utilizar por empresas que tengan un volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas calculado según el artículo 103 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

(1) IDENTIFICACION

Adhiera una etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares.
Este modelo no será admitido por Entidades Colaboradoras si no lleva adheridas las etiquetas identificativas en los cuatro ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo mensual por el que efectúa la declaración.

EJEMPLO

Declaración correspondiente al mes de diciembre de 1991:

Ejercicio 91
Periodo 12

(3) LIQUIDACION

IVA DEVENGADO

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 1% y 3%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (Art. 6.º del Real Decreto 2.105/1986, de 25 de septiembre, B.O.E. de 13 de octubre) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el periodo.

IVA DEDUCIBLE

[17] a [20]

Se harán constar las Bases Imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles según los Arts. 61 y 62 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre (B.O.E. n.º 261 de 31 de octubre), después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (Art. 68 y siguientes).

[21]

Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento del I.V.A.

[22]

Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en periodos anteriores (Art. 73 y siguientes) incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (Art. 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

[25]

Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 18/1986, de 5 de mayo, B.O.E. de 7 de mayo). Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.

[26]

El importe de esta casilla coincidirá con [24]. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: [26] = [24] x [25].

[27]

Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.

[34]

En la última declaración-liquidación del año (la del periodo 12) se hará constar, con el signo que corresponda, el resultado de la regularización anual conforme disponen las Leyes de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio con Navarra al Impuesto sobre el Valor Añadido.

[35] = [26] - [27]

No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla [34].

(4) SUJETO PASIVO

En la casilla [1] figurará el importe de la devolución, que coincidirá con la casilla [35].

Se hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde se desea sea abonada la devolución, así como el importe de ésta.
El presente modelo deberá ir firmado por el sujeto pasivo.

Este modelo se utilizará en la declaración-liquidación del último periodo del año y deberá presentarse conjuntamente con la declaración-resumen anual.

ANEXO III

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	INSTRUCCIONES	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EXPORTADORES DECLARACION MENSUAL	330
--	---------------	--	-----

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar por los Sujetos Pasivos, inscritos en el "Registro de Exportadores" (art. 85.4 Real Decreto 2028/85 de 30 de Octubre).

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo conjuntamente con fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del N. I. F.

(2) DEVENGO

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo mensual por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

01: Enero. 02: Febrero. 03: Marzo. 04: Abril. 05: Mayo. 06: Junio. 07: Julio. 08: Agosto. 09: Septiembre. 10: Octubre. 11: Noviembre. 12: Diciembre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al mes de enero de 1991

Ejercicio 91

Periodo 01

(3) LIQUIDACION**IVA DEVENGADO**

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 1% y 3%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (Art. 6.º del Real Decreto 2.105/1986, de 25 de septiembre, B.O.E. de 13 de octubre) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el periodo.

IVA DEDUCIBLE

- [17] a [20]** Se harán constar las Bases Imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles según los Arts. 61 y 62 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre (B.O.E. n.º 261 de 31 de octubre), después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (Art. 68 y siguientes).
- [21]** Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento del I.V.A.
- [22]** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en periodos anteriores (Art. 73 y siguientes) incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (Art. 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- [25]** Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 18/1986, de 5 de mayo, B.O.E. de 7 de mayo). Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.
- [26]** El importe de esta casilla coincidirá con **[24]**. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $[26] = [24] \times [25]$.
- [27]** Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- [34]** En la última declaración-liquidación del año (la del periodo 12) se hará constar, con el signo que corresponda, el resultado de la regularización anual conforme disponen las Leyes de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio con Navarra al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- [35] = [26] - [27]** No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla **[34]**.

M 330 1 0 Precio del juego: 30 Ptas.

(4) COMPENSACION

Si resulta negativo consignar el importe a compensar.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos—. Si se trata de la última declaración mensual utilizará el sobre correspondiente al modelo 390, y prescindirá del sobre mensual.

(5) SIN ACTIVIDAD

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos—. Si se trata de la última declaración mensual utilizará el sobre correspondiente al modelo 390, y prescindirá del sobre mensual.

(6) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

(7) INGRESO

Se producirá cuando resulte positiva. El importe coincidirá con el que figure en la casilla .

El ingreso se podrá efectuar en las Entidades Colaboradoras de su provincia (BANCOS, CAJAS o COOPERATIVAS DE CREDITO) o en las establecidas en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal. Una vez efectuado el ingreso dejará en poder de la Entidad Colaboradora el sobre mensual con el ejemplar destinado al efecto debidamente validado. Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación del año, deberá presentarse conjuntamente con la declaración-résumen anual, utilizándose únicamente el sobre anual, en el que deberán introducirse además los ejemplares para dicho sobre correspondientes a todos los períodos de liquidación.

ANEXO III

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EXPORTADORES DECLARACION MENSUAL	330
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		

IDENTIFICACION (1)		DEVENGO (2)	330100048660 3 EJERCICIO PERIODO	
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	

LIQUIDACION (3)	I.V.A. DEVENGADO		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA		
		REGIMEN GENERAL	01	02	03		
			04	05	06		
			07	08	09		
		RECARGO EQUIVALENCIA	10	11	12		
			13	14	15		
		TOTAL CUOTA DEVENGADA 03 + 06 + 09 + 12 + 15 16					
		I.V.A. DEDUCIBLE	BASE IMPONIBLE				
			I. V. A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	17			18
			I. V. A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	19			20
Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.				21			
Regularización Inversiones				22			
TOTAL A DEDUCIR 18 + 20 + 21 + 22 23							
Diferencia 16 - 23 24							
Atribuible a la Administración del Estado	25		%			26	
Cuotas a compensar de periodos anteriores				27			
Exportaciones				29			
Otras operaciones exentas y operaciones no sujetas				32			
TOTAL (01) + (04) + (07) + (29) + (32) 33							
Exclusivamente para suietos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 34 ptas.							
A INGRESAR O COMPENSAR (26 - 27 + 34) - 35							

M. 330 1 0 | Precio del juego: 30 Ptas.

COMPENSACION (4)	Si resulta 35 negativa consignar el importe a compensar C	INGRESO (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
SIN ACTIVIDAD (5)	SIN ACTIVIDAD - <input type="checkbox"/>		Importe: I
SUETO PASIVO (6)	Fecha: Firma		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

ANEXO IV

 <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>	<p>INSTRUCCIONES</p>	<p>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</p> <p>EXPORTADORES</p> <p>SOLICITUD DE DEVOLUCION</p>	<p>331</p>
--	----------------------	---	------------

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Sólo podrá ser presentado en la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Modelo a utilizar por los Sujetos Pasivos, inscritos en el "Registro de Exportadores" (art. 85.4 Real Decreto 2028/85 de 30 de Octubre).

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado conjuntamente con fotocopia de la Tarjeta o documento acreditativo del N. I. F.

(2) DEVENGO

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período mensual por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

01: Enero. 02: Febrero. 03: Marzo. 04: Abril. 05: Mayo. 06: Junio. 07: Julio. 08: Agosto. 09: Septiembre. 10: Octubre. 11: Noviembre. 12: Diciembre

Sin embargo, si por aplicación del artículo 85.1 párrafo tercero del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, (según la redacción dada por el Real Decreto 991/1987 de 31 de julio, B. O. E. de 1 de agosto) la primera solicitud de devolución corresponde a un periodo de liquidación trimestral, se identificará ese periodo utilizando la tabla siguiente:

1T 1.º Trimestre
2T 2.º Trimestre
3T 3.º Trimestre
4T 4.º Trimestre

1.º EJEMPLO

Declaración correspondiente al mes de enero de 1991

Ejercicio 91
Periodo 01

2.º EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1991

Ejercicio 91
Periodo 1T

(3) LIQUIDACION

IVA DEVENGADO

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 12% y 33%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 1% y 3%, al tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (Art. 6.º del Real Decreto 2.105/1986, de 25 de septiembre, B.O.E. de 13 de octubre) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el periodo.

IVA DEDUCIBLE

17 a 20

Se harán constar las Bases Imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles según los Arts. 61 y 62 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre (B.O.E. n.º 261 de 31 de octubre), después de aplicar, en su caso, la regla de prorata (Art. 68 y siguientes).

21

Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento del I.V.A.

22

Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en periodos anteriores (Art. 73 y siguientes) incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad (Art. 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

25

Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 18/1986, de 5 de Mayo, B.O.E. de 7 de Mayo).

Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.

26

El importe de esta casilla coincidirá con 24. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $26 = 24 \times 25$.

27

Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.

29

Se hará constar el importe total, en el periodo objeto de declaración, de las exportaciones o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta y Melilla. Se entiende por importe de las exportaciones y envíos indicados la suma de las contraprestaciones correspondientes o, en su defecto, los valores en el interior de los bienes exportados y, en su caso, de los enviados a Canarias, Ceuta o Melilla. Los sujetos pasivos a los que resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 85, número 1, párrafo tercero del Reglamento del Impuesto, consignarán el importe total de las exportaciones y envíos realizados desde el 1 de enero hasta el final del periodo de liquidación.

30

Según el Art. 85 del Reglamento del I. V. A. la devolución del saldo a favor del sujeto pasivo existente al término de cada periodo de liquidación tiene como límite el resultado de aplicar el tipo impositivo general del impuesto al importe total, en dicho periodo, de las exportaciones y envíos mencionados.

Tratándose de sujetos pasivos que sean exportadores de los productos descritos en el Art. 58, número 1, apartado 4º párrafo primero, del mencionado Reglamento, el referido límite se elevará al resultante de aplicar el porcentaje correspondiente al tipo impositivo incrementado al importe total de dichos envíos y exportaciones.

Cuando el sujeto pasivo tribute conjuntamente a varias Administraciones, el importe máximo a devolver por la Administración del Estado se obtendrá multiplicando el límite global por el porcentaje de tributación de la casilla 25.

Cuando resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 85, número 1, párrafo tercero del Reglamento del I.V.A., el límite se calculará en función de las exportaciones y envíos realizados desde el 1 de enero hasta el final del periodo de liquidación.

31

Si 28 es superior a 30 se hará constar en esta casilla la diferencia $(28 - 30)$.

34

En la última declaración-liquidación del año (la del periodo 12), se hará constar, con el signo que corresponda, el resultado de la regularización anual conforme disponen las Leyes de Adaptación del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio con Navarra al Impuesto sobre el Valor Añadido.

35

Se hará constar el importe a devolver, teniendo en cuenta el límite de la casilla 30. Debe cumplirse $28 - 31 + 35$.

NOTA

En la última declaración-liquidación del año no existe límite de devolución y, por tanto, el contenido de la casilla [35] coincidirá con la [28].

No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, el contenido de la casilla [35] coincidirá con el resultado de incrementar o disminuir el importe de la casilla [29] en la cuantía de la regularización anual que proceda, consignada en la casilla [34].

(4) SUJETO PASIVO

En la casilla [D] figurará el importe de la devolución, que coincidirá con la casilla [35].

Se hará constar el número de cuenta, Banco o Caja y oficina donde se desea sea abonada la devolución, así como el importe de ésta.

El presente modelo deberá ir firmado por el sujeto pasivo.

(5) CERTIFICACION ENTIDAD COLABORADORA

En la primera declaración-liquidación del periodo en el cual los sujetos pasivos del Impuesto soliciten su inclusión en el Registro de Exportadores, o en aquella que soliciten cambios en la cuenta bancaria a través de la cual debe efectuarse la devolución correspondiente, la Entidad Colaboradora deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular, y consignar el código de Banco y el código de la Agencia.

La certificación se realizará mediante impresión mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

La presente declaración consta de tres ejemplares y será presentada en las Delegaciones o Administraciones de Hacienda correspondientes al domicilio fiscal del sujeto pasivo. Para ello, se introducirá en el Sobre Mensual, el ejemplar habilitado al efecto, quedando en poder de la Administración, para iniciar el expediente de devolución. Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación del año, deberá presentarse conjuntamente con la declaración-resumen anual, utilizándose únicamente el sobre anual, en el que deberán introducirse además los ejemplares para dicho sobre correspondientes a todos los periodos de liquidación.

ANEXO IV

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p>	DELEGACION DE HACIENDA DE	<p>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</p> <p>EXPORTADORES</p> <p>SOLICITUD DE DEVOLUCION</p>	<p>331</p>
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Código Administración			

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)	331100000218 6		
				EJERCICIO	[]	
				PERIODO	[]	
	N.I.F.			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELEFONO	
MUNICIPIO		PROVINCIA			COD. POSTAL	

LIQUIDACION (3)	I.V.A. DEVENGADO	BASE IMPONIBLE			TIPO %	CUOTA		
		REGIMEN GENERAL	01	02	03			
			04	05	06			
			07	08	09			
		RECARGO EQUIVALENCIA	10	11	12			
			13	14	15			
		TOTAL CUOTA DEVENGADA 03 + 06 + 09 + 12 + 15					16	
		I.V.A. DEDUCIBLE	BASE IMPONIBLE					
			I. V. A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores ...					17 18
			I. V. A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones					19 20
Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.					21			
Regularización Inversiones					22			
TOTAL A DEDUCIR 18 + 20 + 21 + 22					23			
Diferencia 16 - 23					24			
Atribuye a la Administración del Estado					25 % 26			
Cuotas a compensar de períodos anteriores					27			
Diferencia 26 - 27					28			
VALOR TOTAL EXPORTACIONES 29					12% 33% MAXIMO A DEVOLVER 30			
A COMPENSAR en periodos posteriores					31			
Otras operaciones exentas y operaciones no sujetas					32			
TOTAL (01) + (04) + (07) + (29) + (32)					33			
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual					34 ptas.			
A DEVOLVER					35			

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL

M 331 1 0 Precio del juego: 30 Ptas.

SUNETO PASIVO (4)	Importe: D []	CERTIFICACION ENTIDAD COLABORADORA (5)	Titular de la cuenta: _____								
	CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)										
	<table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Ofic.</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td>[]</td> <td>[]</td> <td>[]</td> <td>[]</td> </tr> </table>		Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta	[]	[]	[]	[]	
	Entidad		Ofic.	DC	Núm. de cuenta						
[]	[]	[]	[]								
Fecha: _____	Sello de la Entidad y firma										
Firma _____											

ANEXO V

 <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>	INSTRUCCIONES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Rendimientos del trabajo y de actividades profesionales y artísticas RETENCIONES A CUENTA DECLARACION MENSUAL GRANDES EMPRESAS	110
--	----------------------	--	------------

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Gran Empresa.- Empresa que durante el ejercicio precedente ha tenido un volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas, computados según lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del I.V.A. aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de Octubre.

1 IDENTIFICACION:

Si el retenedor (sea entidad jurídica o persona física que desarrolle actividad empresarial, agrícola, profesional o artística) dispone de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si, por el contrario, el retenedor no dispone de etiquetas, deberá consignar sus datos de identificación en los campos correspondientes.

2 DEVENGO:

Ejercicio.- Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período mensual, por el que se efectúa esta declaración.

Periodo.- Según la tabla siguiente

01: Enero; 02: Febrero; 03: Marzo; 04: Abril; 05: Mayo; 06: Junio; 07: Julio; 08: Agosto; 09: Septiembre; 10: Octubre; 11: Noviembre; 12: Diciembre.

Ejemplos:

Enero 1991	{	Ejercicio 91
		Periodo 01
Noviembre 1991	{	Ejercicio 91
		Periodo 11

3 LIQUIDACION:

-NUMERO TOTAL DE CONTRIBUYENTES- (clave 1): Número de empleados y demás perceptores de rendimientos derivados del trabajo o de actividades profesionales o artísticas que hayan sido objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el sujeto retenedor.

-IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES SATISFECHAS- (clave 2): Cuantía total de las remuneraciones mensuales, satisfechas a empleados y demás perceptores de rendimientos del trabajo o de honorarios pagados a profesionales o artistas.

-IMPORTE DE RETENCIONES PRACTICADAS- (clave 3): Resultado a ingresar por aplicación al importe de las retribuciones satisfechas de los tipos de retención vigentes.

4 DECLARACION NEGATIVA:

Si en el período no se ha devengado cuota alguna, deberá marcar con una X el espacio reservado al efecto.

5 INGRESO:

Indique el importe del ingreso.

6 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el retenedor.

PLAZO DE PRESENTACION

Se presentará esta declaración en los 20 primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas en el inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al mes de julio se efectuarán durante el período comprendido entre el día 1 de agosto y el 20 de septiembre inmediatos posteriores.

ANEXO V**LUGAR DE PRESENTACION**

Declaración negativa: Bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del retenedor, o mediante entrega personal en la misma. En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su Tarjeta de Identificación Fiscal (N. I. F.).

Declaración positiva: Las alternativas de que dispone son:

- En cualquier entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la entidad colaboradora establecida en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del retenedor. En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su Tarjeta de Identificación Fiscal (N. I. F.).

Importante: Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo del año, prescinda del "sobre mensual" y únicamente utilice el "sobre anual" del modelo 190, en el cual introducirá los ejemplares para dicho sobre correspondientes a todos los periodos de liquidación.

No obstante cuando la declaración resumen anual (modelo 190) se presente en soporte magnético, el sobre anual se entregará en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del retenedor.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO QUE DEBERA INCLUIR EN EL SOBRE ANUAL DE RETENCIONES INDIRECTAS MODELO 190.

SE DEBERA DEPOSITAR EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN LA DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA, SEGUN PROCEDA, EL SOBRE MENSUAL DEL MODELO 110 CONTENIENDO EL EJEMPLAR DESTINADO AL EFECTO DEBIDAMENTE VALIDADO.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de que no disponga de etiqueta, cumplimente los datos solicitados)

DECLARANTE

N.I.F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

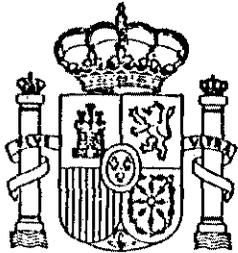
DOMICILIO FISCAL _____

CALLE O PLAZA _____ NUMERO _____

MUNICIPIO _____ CODIGO POSTAL _____ PROVINCIA _____

PRESENTACION DEL MODELO		
320	330	331

RESULTADO DE LA DECLARACION	MARQUE LO QUE PROCEDA
A INGRESAR	
A COMPENSAR	
A DEVOLVER	
SIN ACTIVIDAD	



Ministerio de Economía y Hacienda

**SOBRE MENSUAL
DEL I. V. A.**

Ejercicio 19

Periodo

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CODIGO ADMINISTRACION

--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO VI

TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACION DEL SOBRE MENSUAL

1. El sobre mensual se presentará al mismo tiempo que la declaración-liquidación mensual, conteniendo el ejemplar destinado al efecto.
2. El lugar de presentación del sobre mensual dependerá del resultado de la declaración-liquidación, a saber:
 - a) Si es A INGRESAR, el sobre se presentará en la entidad colaboradora de su provincia (Bancos, Cajas o Cooperativas de crédito) o en la establecida en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal en la que haya efectuado el ingreso.
 - b) Si es A COMPENSAR O SIN ACTIVIDAD, el sobre se presentará en las Oficinas de Correos, (certificándolo a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal) o directamente en la Delegación o Administración de Hacienda que corresponda.
 - c) Si es A DEVOLVER, (modelo 331) el sobre mensual se presentará en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de que no disponga de etiqueta, cumplimente los datos solicitados)

GRAN EMPRESA

RESULTADO DE LA LIQUIDACION	MARQUE LO QUE PROCEDA
A INGRESAR	
NEGATIVA	

DECLARANTE

N. I. F. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO FISCAL _____ CALLE O PLAZA _____ NUMERO _____

MUNICIPIO _____ CODIGO POSTAL _____ PROVINCIA _____



DELEGACION DE HACIENDA DE

Ministerio de Economía y Hacienda

SOBRE MENSUAL
DEL MODELO 110

Ejercicio 19

Período

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CODIGO ADMINISTRACION

ANEXO VII

TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACION DEL SOBRE MENSUAL

1. El sobre mensual se presentará al mismo tiempo que la declaración-liquidación mensual, conteniendo el ejemplar destinado al efecto.
2. El lugar de presentación del sobre mensual dependerá del resultado de la declaración-liquidación, a saber:
 - a) Si es A INGRESAR, el sobre se presentará en la entidad colaboradora de su provincia (Bancos, Cajas o Cooperativas de crédito) o en la establecida en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal en la que haya efectuado el ingreso.
 - b) Si es DECLARACION NEGATIVA, el sobre se presentará en las Oficinas de Correos, (Certificándolo a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal) o directamente en la Delegación o Administración de Hacienda que corresponda.